

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de julio de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00020

En memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 315 del CGP, en lo que tiene que ver con las pretensiones del menor CRISTOPHER FLÓREZ CABRERA, quien actúa a través de su representante legal, es necesario verificar las condiciones del desistimiento y que se solicite la respectiva licencia. Para esto se requiere a la parte demandante para que informe si hubo entre las partes acuerdo y los pormenores del mismo en lo que al menor respecta y haga la respectiva solicitud de licencia.

De otro lado, en memorial visible en el archivo 031, se observa poder otorgado por el señor CARLOS ALVEIRO GONZÁLEZ QUICENO al abogado LUIS MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ, a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la demandante para que informe si hubo entre las partes acuerdo y los pormenores del mismo, en lo que al menor respecta y haga la respectiva solicitud de licencia.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial del CARLOS ALVEIRO GONZÁLEZ QUICENO, al abogado LUIS MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87601c9b37d54848b5dde380ddb6053c52a4b9a9bd0b53b5f47133448e29256f**

Documento generado en 21/07/2023 09:09:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**